



| Resolución | Expediente | Fecha |
|-------------|--------------------|------------|
| Nº 22/04630 | 2022-81-1010-01044 | 08/07/2022 |

VISTO: los presentes actuaciones insertas en expediente 2022-81-1010-01044, relacionadas con la revisión sustancial parcial del Instrumento de Ordenamiento Territorial "Plan Parcial de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sostenible de Nicolich y Ruta 101" Decretos 008/16, 004/17 y 008/020;

RESULTANDO:

I) que por Resolución Nº 22/03228 del 13 de mayo de 2022, se dio por iniciada la revisión sustancial parcial del "Plan Parcial de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sostenible de Nicolich y Ruta 101"

II) que de acuerdo a lo informado por la Dirección de Planificación, los documentos adjuntos en actuación 4, se encuentran en condiciones para considerar la Puesta de Manifiesto en el marco de las disposiciones establecidas en Art.24 de la Ley Nº18308 de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sostenible.

CONSIDERANDO: que corresponde dictar el presente acto administrativo;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo establecido por el Art. 35 de la Ley 9515;

EN ACUERDO CON LA DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN

EL INTENDENTE DE CANELONES

R E S U E L V E:

1.-DISPONER la Puesta de Manifiesto de la revisión sustancial parcial del "Plan Parcial de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sostenible de Nicolich y Ruta 101" , conforme a lo expuesto en el proemio de la presente resolución, en concordancia con lo dispuesto en la Ley 18.308, cuyos documentos lucen en actuación 4.

2.-ENCOMENDAR a la Secretaría de Comunicaciones, dar la más amplia difusión.

3.-ENCOMENDARa la Dirección de Planificación la comunicación a DINACEA y DINOT de la presente Resolución y contenidos de la puesta de manifiesto.

4.- POR GERENCIA DE SECTOR DESPACHOS y ACUERDOS, incorpórese al Registro de Resoluciones, comuníquese a las Direcciones Generales, Agencias y al Municipio de Nicolich. Siga a la Dirección de Planificación para la prosecución del trámite.

Resolución aprobada en Acta 22/00406 el 08/07/2022

- ✔ Firmado electrónicamente por Yamandu Orsi
- ✔ Firmado electrónicamente por Francisco Legnani
- ✔ Firmado electrónicamente por Paola Florio